



INFORMACION DE LA S.I.P. No. 209/80

ATROBOSE EL CONVENIO PARA EL TRASPASO DE
TRES HOSPITALES A LA PROVINCIA DE JUJUY

El Presidente de la Nación sancionó y promulgó la Ley No. 22188, mediante la cual se aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación; la Provincia de Jujuy y las empresas Ledesma S.A.A.I. y Galilegas S.A.A.I.C., por el que el Ministerio citado propicia transferir a la Provincia, con el acuerdo expreso de las empresas, los establecimientos asistenciales de Pueblo Ledesma, El Pajar y Galilegas, todos de Jujuy.

Asimismo, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la provincia aludida designarán los funcionarios que suscribirán las actas definitivas de entrega, juntamente con los representantes que designen las empresas nombradas.

En el mensaje adjunto se hace presente que la concurrencia y conformidad prestada por las empresas se debe a la circunstancia de que los tres centros asistenciales citados fueron donados en su oportunidad por ellas a la Nación, acto que se formalizó mediante convenio suscripto el 25 de marzo de 1975, y aprobado, con aceptación expresa de dicha donación y de sus condiciones, mediante Decreto No. 1.624 del 11 de junio del mismo año del Poder Ejecutivo Nacional.

También se expresa que entretanto la política nacional se ha orientado en el sentido de descentralizar los servi-

///ENC. 2 (Aprobóse el convenio para el traspaso de tres...)

cios hospitalarios, llevando adelante la transferencia de los mismos a las provincias. De ello da cuenta el dictado de la Ley No 21.683, del 5 de octubre de 1978, que aprobó los acuerdos suscriptos a tal fin con las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, y asimismo con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Se consigna además que, atento a ello y a las circunstancias del caso, se entendió que era altamente recomendable para los intereses generales encarar un nuevo acuerdo de partes con las empresas y la Provincia de Jujuy, que permitiera el funcionamiento de los tres hospitales bajo dependencia provincial, siguiendo la orientación de racionalizar los efectores de salud, entendiéndose que al encontrarse integrados a la jurisdicción política correspondiente a su ubicación geográfica, se obtendrá una mayor fiscalización de sus actividades por razón de distancia y, en consecuencia, aumento de su rendimiento.

Por último se señala que en el curso de las negociaciones emprendidas entre las partes pudo llegarse a un acuerdo, en virtud del cual la Provincia se hará cargo de los hospitales originalmente donados a la Nación y de las obligaciones asumidas por ésta, en determinadas condiciones pactadas por separado. En virtud de ese acuerdo global, y en ejecución del mismo, se ha suscripto el presente convenio que acuerda la transferencia de los tres hospitales a la Provincia, para cuyo cumplimiento se recabe la pertinente autorización legal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1980


JOSÉ MARIA ESPOSITO
CAPITAN DE CORBETA
MFE SPTD. DE APOYO TÉCNICO ES
LA SERVICIO GENERAL DE PRONIA